

Términos y condiciones de la fusión por absorción de Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A. en Sociedad Transmisora Metropolitana SpA.
12 de septiembre de 2023

Conforme lo dispone el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, el presente documento contiene los términos y condiciones de la fusión que se propone entre Sociedad Transmisora Metropolitana SpA ("STM") y Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A. ("STM II"), en virtud de la cual STM, como entidad absorbente, absorbería a la sociedad filial STM II, la que se disolvería sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones (la "Fusión").

El presente documento, junto con los demás antecedentes establecidos en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley de Sociedades Anónimas"), su Reglamento y la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), deberán ser aprobados por los accionistas de cada una de dichas sociedades.

Sociedad absorbente	<p>Sociedad Transmisora Metropolitana SpA, sociedad por acciones, Rol Único Tributario N°77.611.649-1, constituida por escritura pública de fecha 29 de junio de 2022 otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 55.544 N°24.628 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2022, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 14 de julio de 2022.</p> <p>A esta fecha, las acciones de STM se encuentran en proceso de inscripción en el Registro de Valores de la CMF.</p>
Sociedad absorbida	<p>Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A., sociedad anónima abierta, cuyas acciones se encuentran inscritas en el Registro de Valores de la CMF, Rol Único Tributario N°77.282.311-8, constituida por escritura pública de fecha 10 de diciembre de 2020 otorgada en la Notaría de Santiago de don Jorge Andrés Osorio Rojas. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 85.195 N°40.859 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2020, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 18 de diciembre de 2020.</p>
Tipo de fusión	<p>STM absorbería por incorporación a su sociedad filial STM II, la que se disolvería sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones.</p> <p>Sujeto a los términos y condiciones que se señalan más adelante, se realizarán todas las actuaciones, trámites y diligencias establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento, destinadas a que sea aprobada la Fusión por parte de los accionistas de las sociedades que se fusionan.</p> <p>Asimismo, y en forma previa a la aprobación de la Fusión, se deberá aprobar, conforme a los términos del Artículo 44 o del Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, según</p>

	<p>corresponda, la operación con partes relacionadas (“OPR”) consistente en la propuesta de Fusión.</p>
<p>Objetivos y beneficios esperados</p>	<p>Entre los objetivos y beneficios esperados por la Fusión tanto para STM como STM II, se encuentran los siguientes:</p> <p>(a) Permite optimizar la estructura de capital de accionistas actuales de STM II, mejorando sus perspectivas de retorno esperado. Esto, considerando que, al 30 junio de 2023, STM II cuenta con ratio de deuda financiera neta/activos ~26%, mientras que STM a nivel consolidado presenta un ratio de deuda financiera neta/activos ~50%. Con lo anterior, el ratio quedaría en línea con ratios comparables en la industria.</p> <p>(ii) Permitirá que la inversión de los accionistas de STM II vea reflejada en su contabilidad el valor económico de sus activos y pasivos (cifras equivalentes a estado financiero consolidado de STM).</p> <p>Lo anterior es sin perjuicio de los demás objetivos y beneficios esperados que cada una de las sociedades que participan en la Fusión puedan informar a los accionistas y al mercado, en caso que corresponda.</p>
<p>Antecedentes de la Fusión</p>	<p>Forman parte de los antecedentes de la propuesta de Fusión los siguientes:</p> <p>(a) Los balances y estados financieros de STM y STM II al 30 de junio de 2023, debidamente auditados por Deloitte Auditores y Consultores Limitada.</p> <p>(b) Informe pericial preparado por don Joaquín Pérez García, en su calidad de perito independiente designado por STM y STM II para efectos de la Fusión.</p> <p>(c) Informe de evaluador independiente preparado por Link Capital, de conformidad con el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.</p> <p>(d) Opiniones individuales de los directores, emitidas de conformidad con el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.</p> <p>(e) Este documento, en el cual constan los términos y condiciones de la Fusión.</p> <p>Se deja constancia que no existen variaciones significativas del patrimonio ocurridas entre la fecha de cierre de los estados financieros de STM y STM II y la fecha del presente instrumento.</p>

<p>Condiciones suspensivas</p>	<p>La Fusión estaría sujeta a las siguientes condiciones suspensivas y copulativas (en adelante, las "<u>Condiciones Suspensivas</u>"): </p> <p>(i) Que las juntas o acuerdos de accionistas de cada una de las sociedades que se fusionan hayan acordado la Fusión en los términos y condiciones descritos en el presente documento; y</p> <p>(ii) Que se apruebe la inscripción de las acciones de STM en el Registro de Valores de la CMF.</p>
<p>Fecha de efectividad de la Fusión</p>	<p>Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas, los mandatarios designados por el Directorio de STM II y el Administrador de STM, otorgarán una misma y única escritura pública declarativa, dando cuenta del cumplimiento de las Condiciones Suspensivas. Dicha escritura pública será denominada la "<u>Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión</u>".</p> <p>En caso que la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión se otorgue con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, entonces la Fusión surtirá sus efectos el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>En caso que al 31 de diciembre de 2023 no se hubiere otorgado aun la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión, entonces la Fusión surtirá sus efectos a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquel mes en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión.</p>
<p>Modificaciones los estatutos de la sociedad absorbente</p>	<p>a Se modificarán los estatutos de STM, con el único objeto de (a) transformar STM en una sociedad anónima; (b) adecuar sus estatutos a los de una sociedad anónima abierta, cuyas acciones estarán inscritas en el Registro de Valores de la CMF, y que con posterioridad a la Fusión se constituirá como continuadora legal de STM II; y (c) aumentar su capital social según se señala en la sección denominada "Aumento de Capital" de este documento.</p> <p>Adicionalmente, se otorgará un nuevo texto refundido de los estatutos de STM que incluirá las modificaciones antes señaladas.</p> <p>Todas estas modificaciones surtirán sus efectos conjuntamente con el perfeccionamiento de la Fusión, según se indicó en la Sección "Fecha de efectividad de la Fusión" de este instrumento.</p>
<p>Modificaciones significativas posteriores a la</p>	<p>Se informará en las respectivas juntas o acuerdos de accionistas que se pronuncien sobre la Fusión acerca de cualquier modificación significativa a las cuentas de su activo,</p>

fecha de cierre del estado de situación financiera	pasivo o patrimonio, que hayan tenido lugar con posterioridad a la fecha de cierre de los estados de situación financiera utilizados para efectos de aprobar la Fusión.
Aumento de capital	<p>Para efectos de la Fusión, se propondrá a los accionistas de STM acordar la emisión de 1.072.464.908 nuevas acciones Serie A y 1.529.842.954.417 nuevas acciones Serie B, todas las cuales quedarán íntegramente suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio de STM II en la fecha en que la Fusión surta sus efectos.</p> <p>Cabe hacer presente que tanto STM como STM II tienen dividido su capital en acciones Serie A y Serie B, con idénticos derechos, limitaciones y preferencias. En consecuencia, con el objeto de implementar la Fusión, ésta se materializará mediante la emisión de acciones serie A y acciones Serie B de STM, como sociedad absorbente, las cuales serán canjeadas y asignadas a los accionistas Serie A y Serie B de STM II, respectivamente.</p> <p>Las nuevas acciones Serie A y Serie B que se emitan se destinarán íntegramente a los accionistas titulares de Acciones Serie A y Serie B, respectivamente, de STM II, con la sola excepción de STM, de acuerdo a la relación de canje según se señala en la sección "Relación de Canje" siguiente.</p>
Relación de canje	<p>Se analizó el informe pericial preparado por el señor Joaquín Pérez García, emitido con fecha 6 de septiembre de 2023, encargado por el Directorio STM II y el Administrador de STM. También se analizó el informe del evaluador independiente Link Capital, emitido con fecha 7 de septiembre de 2023.</p> <p>De conformidad con los referidos informes, se propondrá que los accionistas de STM II reciban 2,31 nuevas acciones Serie A de STM por cada acción Serie A de STM II de que sean titulares; y 2,31 nuevas acciones Serie B de STM por cada acción Serie B de STM II de que sean titulares.</p>
Efectos de la Fusión	<p>Como consecuencia de la Fusión, y sujeto a lo que acuerden los accionistas en las respectivas juntas o acuerdos de accionistas que se pronuncien sobre la Fusión, se producirán los siguientes efectos:</p> <p>(a) Incorporación a STM de la totalidad del patrimonio (activos y pasivos) de STM II, sucediendo la primera a la segunda en todos sus derechos y obligaciones.</p> <p>(b) Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario, STM, en su calidad de continuadora y sucesora legal de STM II, se constituirá en solidariamente responsable y se obligará a pagar todos los impuestos que adeudare o pudieren llegar a adeudar STM II, de conformidad</p>

	<p>al balance de término que deberá confeccionar STM II en virtud de la disposición legal citada anteriormente.</p> <p>(c) STM II se disolverá de pleno derecho en la fecha en que la Fusión surta efecto de conformidad a lo indicado en este documento, disolución que se producirá sin que sea necesaria su liquidación toda vez que sus accionistas pasarán a ser accionistas de STM.</p> <p>(d) Se modificarán los estatutos de STM según se señala en la sección "Modificaciones a los estatutos de la sociedad absorbente" de este documento.</p> <p>(e) Las juntas extraordinarias o acuerdos de accionistas encomendarán a la administración de STM que, a la mayor brevedad posible, proceda a emitir las acciones correspondientes al aumento de capital de la Fusión y solicite la inscripción de las acciones (i) en el Registro de Valores de la CMF; y (ii) en las bolsas de valores en las cuales se transen las acciones de STM II.</p>
<p>Asignación y canje</p>	<p>La administración de STM dispondrá la asignación y canje de las nuevas acciones y la actualización de su registro de accionistas a la medianoche del día anterior a la fecha en que la Fusión surta efecto, considerando para estos efectos a los accionistas que se encuentren inscritos en el registro de accionistas de STM II a dicha fecha, y los traspasos, transferencias y transmisiones de acciones debidamente celebrados que hubieren sido presentados a STM II con anterioridad a la misma y que todavía no se hubieren cursado y anotado en el registro de accionistas correspondiente.</p> <p>Se excluirá de esta asignación a las acciones de titularidad de STM en STM II, las cuales quedarán sin efecto al surtir efecto la Fusión.</p> <p>A partir de la fecha de la asignación y canje, quedarán sin valor y efecto los títulos de acciones de STM II emitidos a esa fecha, debiendo sus accionistas entregar los títulos de acciones a STM, la que procederá a inutilizarlos.</p>
<p>Derecho a retiro</p>	<p>En caso de ser aprobada la Fusión, el o los accionistas disidentes tendrán derecho a retiro, derecho que podrá ejercerse dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de celebración de la junta de Fusión respectiva. Se considerará accionista disidente a aquél que en la junta de Fusión se oponga al acuerdo adoptado en ella o, el que no habiendo concurrido a la junta de Fusión, manifieste su disidencia por escrito a la respectiva sociedad, según corresponda, dentro del plazo de 30 días antes señalado.</p> <p>El valor por acción a pagar a aquellos accionistas que en conformidad a la ley sean disidentes respecto de la Fusión</p>

será calculado según lo dispone la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento.

De esta forma, el valor por acción a pagar corresponderá al valor de libros, el que se calculará dividiendo el patrimonio de la sociedad respectiva por el número total de las acciones suscritas y pagadas de esa sociedad.

Atendido a que el capital de STM y STM II se encuentra dividido en dos series de acciones (Serie A y Serie B), el valor de libros por acción deberá ajustarse de acuerdo al porcentaje que representen el valor de dichas series en el total del patrimonio.

Materias a ser sometidas a consideración de los accionistas

Las juntas o acuerdos de accionistas de STM y STM II, según corresponda, deberán pronunciarse primeramente sobre la OPR y luego sobre la propuesta de Fusión. Asimismo, para el caso de STM, sus accionistas deberán pronunciarse además sobre la transformación de STM en una sociedad anónima abierta.

Las materias específicas a ser sometidas a consideración de los accionistas de cada una de las sociedades que participan en la Fusión, en su caso, serán las siguientes:

(a) En el Acuerdo sin Forma de Junta de STM:

(i) Transformar STM en una sociedad anónima. Para estos efectos, deberá acordarse modificar los estatutos en todas aquellas materias que sean necesarias para adecuarlos al de una sociedad anónima abierta que, con posterioridad a la Fusión, se constituirá en la continuadora legal de STM II.

(ii) Acordar la Fusión por incorporación de STM II en STM, subsistiendo ésta última.

En este contexto, se deberá aprobar los antecedentes que sirvan de base para la Fusión, acordar la relación de canje y aprobar un aumento de capital de STM y emisión de nuevas acciones Serie A y Serie B que se destinarán íntegramente a los accionistas de STM II, en la proporción que les corresponda de acuerdo a la relación de canje que se acuerde.

(iii) Acordar inscribir las acciones de STM en el Registro de Valores de la CMF y, asimismo, inscribirla en una o más Bolsas de Valores autorizadas del país.

(iv) Aprobar un texto refundido de los estatutos de STM, para reflejar las modificaciones acordadas.

(v) Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo la Fusión y facultar ampliamente a la

administración de STM para otorgar todos los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquéllos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de Fusión y demás que adopten.

(b) En la Junta Extraordinaria de Accionistas de STM II:

(i) Aprobar la Fusión como OPR, aprobando los antecedentes que sirven de base para aprobar dicha OPR.

(ii) Acordar la Fusión por incorporación de STM II en STM, subsistiendo ésta última.

En este contexto, se deberá aprobar los antecedentes que sirvan de base para la Fusión, acordar la relación de canje y aprobar el nuevo estatuto de STM, los que se modificarán para adecuarlos a la regulación a que están sujetas las sociedades anónimas abiertas, así como otras modificaciones a ser aprobadas por los accionistas de STM.

(iii) Aprobar la disolución de STM II como consecuencia de la Fusión, sin liquidación, adquiriendo STM todos los activos, pasivos y patrimonio de STM II, y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones.

(iv) Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo la Fusión y facultar ampliamente al directorio para otorgar todos los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquéllos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de Fusión y demás que adopten.

Todos los acuerdos y modificaciones de estatutos que se acuerden surtirán sus efectos conjuntamente con el perfeccionamiento de la Fusión, según se describe en la Sección "Fecha de efectividad de la Fusión" de este instrumento.